



Módulo 3

La participación comunitaria en el marco de la salvaguardia del PCI

TEXTO BASE PARA
EL PARTICIPANTE



Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura



Patrimonio Cultural Inmaterial



CRESPIAL

Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina bajo los auspicios de la UNESCO

Módulo 3

La participación comunitaria en el marco de la salvaguardia del PCI

TEXTO BASE PARA
EL PARTICIPANTE



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura



Patrimonio
Cultural
Inmaterial



CRESPIAL

Centro Regional para
la Salvaguardia del Patrimonio
Cultural Inmaterial de América Latina
bajo los auspicios de la UNESCO

Estrategia de formación en Patrimonio Cultural Inmaterial – Nivel Inicial

Texto base para el participante del módulo 3

Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
de América Latina – CRESPIAL

Av. José Gabriel Cossio #407, Urbanización Magisterial, primera etapa, Cusco
Cusco, Perú
Teléfono: +51 84 231191
www.crespial.org

Primera edición, diciembre de 2020

Adriana Molano Arenas
Directora General del CRESPIAL

Mirva Victoria Aranda Escalante
Directora Técnica

David Leonardo Gómez Manrique
Coordinador Técnico

Equipo Técnico CRESPIAL:
Luz Gabriela Ugarte Boluarte,
Ángela de la Torre Tupayachi y
Pedro Ramos Chávez

Textos base: María Ismenia Toledo,
Gabriela Eljuri, Lucas Dos Santos Roque,
Marian Moya, Enrique Pérez y
Sandra Frieri

Guías para los facilitadores: Sandra Frieri,
Lucas Dos Santos Roque y Maite Zeisser

Adecuación final de los documentos:
Lucas Dos Santos Roque y Maite Zeisser

Revisión pedagógica y estrategia
de evaluación: Jorge Javier

Diseño de carátula y diagramación de
interiores: Kilka Diseño Gráfico S.A.S.

Corrección de estilo:
Adriana Camacho Castaño

ISBN: [XXX-XXX-XXXXX-X-X]

Queda prohibida la reproducción total o parcial
de la presente publicación sin la autorización
expresa del CRESPIAL

INTRODUCCIÓN	4
UNIDAD TEMÁTICA: LA COMUNIDAD Y SUS DINÁMICAS	6
<i>El concepto de comunidad según la Convención UNESCO 2003</i>	7
<i>¿Qué define a la comunidad?</i>	8
<i>¿Cómo identificar las comunidades?</i>	10
<i>Estructuras comunitarias:</i>	
<i>¿Qué actores forman parte de la comunidad?</i>	11
UNIDAD TEMÁTICA: LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PCI	14
<i>¿Por qué es necesaria la participación de la comunidad?</i>	15
<i>La participación comunitaria y las atribuciones de las comunidades según la Convención UNESCO 2003</i>	16
<i>La participación comunitaria en América Latina</i>	18
UNIDAD TEMÁTICA: DE LA PARTICIPACIÓN A LA GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PCI	20
<i>El consentimiento previo, libre e informado</i>	21
<i>Los principios éticos para la salvaguardia del PCI</i>	23
<i>Los derechos de las comunidades.</i>	25
<i>Las metodologías participativas</i>	27
<i>La gestión comunitaria del PCI</i>	30
BIBLIOGRAFÍA	32

Introducción



Esquila de la vicuña en Laguna Blanca-Catamarca (Argentina)

Foto: Elsa Noemí Torres / Archivo CRESPIAL

El PCI es considerado generador de identidad y sentido de pertenencia de los grupos humanos, quienes se han encargado de transmitirlo a lo largo de las generaciones por medio de sus detentores, haciéndole en ocasiones las adaptaciones y los cambios que los elementos culturales requieren para mantenerlos vigentes en el mundo de hoy. Pero se debe reconocer que este patrimonio muchas veces se enfrenta a riesgos y amenazas que tienen que ser mitigados con la más amplia participación posible de los agentes interesados.

La Convención UNESCO 2003 propone una serie de recomendaciones para fomentar la participación comunitaria en todos los momentos de la gestión del PCI. Estas recomendaciones consisten en lograr la más amplia participación posible, el fomento de la autogestión a partir del fortalecimiento de organizaciones comunitarias y el desarrollo económico inclusivo que apoye la perdurabilidad de una manifestación del PCI (en casos en los cuales la práctica y la transmisión de los saberes asociados a este impliquen altos costos en términos de tiempo y dinero).

Actualmente está cada vez más claro que la participación es condición indispensable para la salvaguardia de las manifestaciones de PCI. Las mismas comunidades de portadores buscan medios para generar una mayor participación que permita crear las condiciones y estrategias de continuidad de sus expresiones culturales ante las transformaciones de un mundo cada vez más global. De ahí surge la necesidad de colaboración con los diversos actores sociales, institucionales y organismos no gubernamentales. Sin embargo, no siempre estos actores logran concebir procesos efectivamente participativos. Eso significa que para volver efectiva la participación se deben desarrollar diferentes mecanismos y metodologías que contribuyan a promover el rol central de los portadores como los responsables principales de la salvaguardia.

Considerando lo anterior, se ha preparado este material para el abordaje del Módulo 3: Participación comunitaria en el marco de la salvaguardia del PCI, de la Estrategia de formación en PCI-Nivel inicial del Plan de diálogo y fortalecimiento de capacidades, conocimientos y prácticas para la salvaguardia del PCI del CRESPIAL. En este sentido, **el objetivo de este módulo** se orienta a la comprensión de las implicaciones y desafíos de la participación comunitaria para la salvaguardia del PCI, a partir de una reflexión conceptual y metodológica.

Unidad 1: la comunidad y sus dinámicas.



Missa do Vaqueiro (Brasil)

Foto: Flavio Bastos Ferreira / Archivo CRESPIAL



**Objetivo
Unidad 1**

Conocer y debatir sobre el concepto de comunidad identificando los elementos que propician el sentido de comunidad

El concepto de comunidad según la Convención UNESCO 2003

La Convención UNESCO 2003 para la Salvaguardia del PCI define este último como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– **que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural**”.

Desde la definición misma de PCI, identificamos las comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos como los actores centrales que expresan, vivencian y transmiten este patrimonio. Sin embargo, la Convención UNESCO 2003 y sus DO no desarrollan un concepto cerrado de lo que es la comunidad. Mantienen más bien una definición flexible sobre lo que son las comunidades, refiriéndose a ellas como “las que practican y transmiten el PCI”. Según los textos de la Convención UNESCO 2003¹, se considera que:

“...las comunidades, grupos e individuos interesados son aquellas personas que participan, directa o indirectamente, en la práctica y la transmisión de un elemento o conjunto de elementos del PCI, considerándolos parte integrante de su patrimonio cultural”.

Esta definición amplia tampoco señala si se debe establecer una diferencia entre “comunidades” y “grupos”, ni la forma de hacerlo. Según algunas interpretaciones, los “grupos son redes de personas (practicantes, guardianes o depositarios de las tradiciones) en el seno de una comunidad, o en varias comunidades, que poseen un conocimiento particular de un elemento específico del PCI o que desempeñan un papel especial en su transmisión o manifestación” (UNESCO, 2018).

Cabe resaltar que la Convención UNESCO 2003 considera a las comunidades de manera general, reconociendo a todas las que tienen un PCI como igual de importantes y valiosas dado que todas constituyen y enriquecen la diversidad cultural de la humanidad. No obstante, en el Preámbulo de ésta se menciona de manera específica a las comunidades indígenas en relación con la práctica de elementos del PCI que han heredado de generación en generación y que constituyen la urdimbre de su identidad

1 Textos de la Estrategia Global de Fortalecimiento de Capacidades de la Convención (Unidad 3 Conceptos clave de la Convención) teniendo como referencia los Artículos 2.1 y 15 de la Convención

colectiva, brindándoles el sentido de comunidad. Ello no implica, como se señala en los textos preparados por la UNESCO para el fortalecimiento de capacidades de la Convención, que se reivindicuen derechos singulares para las comunidades indígenas “... sino que se les reconocen los mismos derechos que a todas las demás comunidades con respecto a su PCI” (UNESCO, 2018).

¿Qué define a la comunidad?

La definición amplia de comunidad planteada por la Convención UNESCO 2003 presenta un desafío. Cuando se hace referencia a este término, en nuestro imaginario se despliega una idea sobre la misma, según el bagaje de conocimientos de que disponemos, por lo cual existen múltiples acepciones. La comunidad es una idea abstracta y compleja que se vuelve perceptible y comprensible cuando nos internamos en el conocimiento de sus relaciones y sus dinámicas de organización y funcionamiento.

Según Liceaga, 2013, en Latinoamérica, la palabra comunidad suele ser usada para hablar de agrupamientos humanos con características muy distintas, tales como aquellos con formas de vida tradicionales, antiguas y rurales; los barrios o zonas humildes de la periferia de las ciudades; pueblos indígenas y campesinos. Aunque con grandes diferencias,

“se encuentran alrededor de ciertos puntos coincidentes, entre los que sobresalen la utilización común de la tierra y/o el agua, instancias de trabajo compartido en algunos momentos del año o en ciertas situaciones vitales y la pertenencia a un mismo grupo lingüístico” (Liceaga, 2013).

Siguiendo esta línea, el autor destaca que en muchas de las interpretaciones de la región el término comunidad viene también asociado a un elemento de resistencia económica y política, y de búsqueda de transformación de la herencia colonial en la región y de embate con la manera de apropiación capitalista.

Cause Cathcart (2009) hace énfasis en otros elementos claves: 1) un elemento geográfico o localidad común; 2) son regidos por organizaciones o estructura social compartida; 3) la existencia de necesidades objetivas e intereses comunes; 4) sentido de pertenencia; 5) grupo lingüístico común.

Para los fines de este texto, consideramos que los componentes propuestos por Krause Jacob (2001) nos ayudan a aproximarnos mejor al concepto amplio de comunidad en el marco de la salvaguardia del PCI. Según Krause Jacob, se deben considerar tres elementos principales: 1) **Pertenencia**, los miembros de la comunidad se identifican con ciertos elementos que les propician ese sentido de adscripción; 2) **Interrelación**, se refiere a la existencia de contacto o comunicación, ya sea directa o constante, y esta puede ser presencial o virtual con sus integrantes, así como ejercer influencia entre sus miembros, y 3) Los individuos que conforman la comunidad

comparten una cultura común que les genera sentido de identidad y pertenencia, que los cohesionan, pero que a la vez los diferencia de otras.

Desde esa concepción, la comunidad se comprende a partir de diversos elementos como la lengua, la historia, formas de organización social, sistemas de solución de conflictos, cosmovisión, manifestaciones culturales, entre otros. Entonces, la comunidad se concibe como una colectividad permeada por una serie de componentes simbólicos y/o materiales que le permiten identificarse como parte de ella.

Se debe precisar que, en muchas situaciones, la territorialidad es un elemento de gran importancia para comprender el sentido de pertenencia a una comunidad, en virtud de que sus miembros comparten el espacio territorial de residencia para sentirse parte de ella. Sin embargo, las dinámicas de movilidad social y las nuevas tecnologías permiten generar sentido de comunidad, aún más allá de los espacios territoriales. Esto no deja de lado el hecho de que para muchas comunidades portadoras de PCI es vital la adscripción al territorio y la territorialidad en virtud de que algunas etapas o procedimientos de la manifestación están asociados a ellos porque les proporciona recursos, espacios y sitios sagrados que tienen especial simbolismo para la existencia misma de su PCI. La siguiente ilustración pretende demostrar estos distintos elementos asociados al concepto de comunidad.



Ilustración 1. Elementos integradores de la comunidad

Otra característica de las comunidades es que son compuestas por una gran diversidad de personas. Diversidad de género es uno de los componentes de las comunidades: hombres, mujeres y otros géneros establecen una rica forma de convivir y promueven distintas miradas sobre el PCI, lo que puede llevar a roles diversos en los procesos de planificación y ejecución de las manifestaciones. De la misma manera, ancianos y ancianas, personas en edad adulta, jóvenes, niños y niñas componen la

diversidad a las comunidades y aportan desde su manera a las manifestaciones de PCI. Por otro lado, el PCI les confiere un sentido de pertenencia e identidad a todas estas personas involucradas.

A partir de la información del texto, reflexiona:

¿Qué cambios se han dado en el tiempo en la manera de concebir y definir las comunidades a partir de elementos como la territorialidad o el sentido de pertenencia?

¿De qué manera el desarrollo de procesos de salvaguardia del PCI contribuye a afianzar algunos de los elementos y componentes presentados acerca de la definición y la existencia de una comunidad?

¿Cómo identificar a las comunidades?

Al sostener la Convención UNESCO 2003 una definición flexible de las comunidades, y para los efectos de la aplicación de ésta, se reconoce la atribución que tienen los Estados partes para definir las comunidades según su propia situación. En este sentido, pueden existir diferentes criterios para esta definición, entre ellos: a) de tipo administrativo: aquellos que se utilizan para delimitar el adecuado funcionamiento de las tareas relacionadas con el quehacer institucional en sus diversos niveles y ámbitos; b) criterios geográficos que están orientados a la identificación de la población asentada en los diferentes territorios en donde desarrollan sus actividades económicas, sociales, políticas y culturales; sobre esto último en particular, por la ubicación de sitios y lugares que le han imbuido de sacralidad y significación; c) condiciones o especificidades ocupacionales, religiosas y/o etnolingüísticas, esto se aplica con mayor recurrencia para la identificación de los pueblos y comunidades cuya lengua sea un elemento de identidad primordial; d) por último, en algunos casos, las leyes de los países pueden reconocer el sentido de autoadscripción como una forma de ejercicio de los derechos individuales para identificarse con una comunidad o pueblo en particular.

A pesar de estos múltiples criterios establecidos desde el Estado, es fundamental que sean las comunidades mismas las que establezcan quiénes son los portadores, con qué características los identifican y, por ende, quiénes conforman la comunidad.

En muchas situaciones es bastante difícil definir de manera precisa quiénes son los portadores de una manifestación, o sea, quién es la comunidad. Situaciones en las que existe la presencia amplia de distintos integrantes que pueden o no pertenecer a los “portadores” y que hacen que se amplíen los vínculos con ese patrimonio. Existen aquellos integrantes que en apariencia se mantienen al margen de un hecho cultural hasta un determinado momento, pero que con el transcurrir del tiempo pueden llegar a ser parte de la comunidad. Esto sucede cuando la manifestación cultural rebasa el ámbito de competencia de una comunidad inicial y pasa a involucrar al

resto de la comunidad que participa de manera indirecta o poco visible y que, incluso en el momento de un acto de decisión, parece ajena. Comprender estos matices es fundamental en el momento de identificar la comunidad y definir los que deben participar en los procesos de transmisión y salvaguardia del PCI.

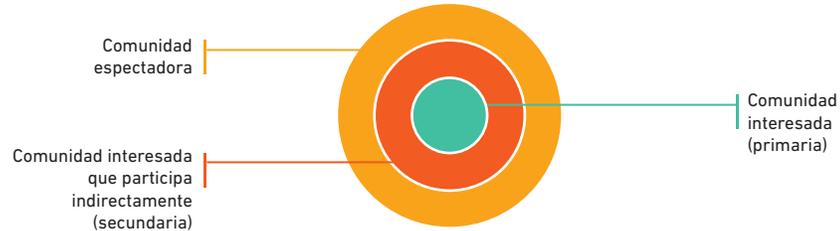


Ilustración 2. La estructura comunitaria

Estructuras comunitarias: ¿Qué actores forman parte de la comunidad?

La comunidad, dentro de su complejidad, está integrada por diversos actores que juegan diferentes roles: sociales, organizativos, culturales, educativos. Entre ellos se encuentran: las autoridades o representantes comunitarios con reconocimiento jurídico legal, como juntas vecinales, patronatos, comités, asociaciones comunitarias, representantes agrarios, etc.; las autoridades que poseen un rol cultural, como son consejos de ancianos, principales, consejeros rituales, portadores de la palabra o voceros, según como se les llame por la comunidad que les reconoce tal función. Esto significa que las comunidades cuentan con estructuras internas que ordenan los distintos roles y hacen posible que la manifestación se realice. Estas estructuras pueden ser más o menos complejas en función de las características de las manifestaciones mismas. De igual manera pueden estar más o menos formalizadas en las relaciones de poder y control por parte de autoridades locales. Estas distintas atribuciones pueden generar funciones de autoridades o ser influidas por otros esquemas de autoridad local o tradicional. Hay casos en que cada autoridad, representante o persona tiene una atribución en la toma de decisiones y participación en determinada manifestación cultural. Existen comunidades que realizan su manifestación sin la participación de las autoridades o representantes, pero en otras, las autoridades están íntimamente ligadas a la realización de la manifestación, lo que provoca que la ausencia de estos se convierta en un serio problema sociopolítico. En ese sentido, estas funciones pueden influir en los procesos de toma de decisiones al respecto de quiénes deben participar en los procesos de salvaguardia.

Por tal motivo, es preciso identificar quién representa al grupo, para ello habrá que preguntarse: ¿Con qué tipo de autoridad local se debe trabajar en los casos de planificar acciones de salvaguardia?, ¿Quién le ha dado tal atribución? Las preguntas

de ¿Quién es quién dentro de la comunidad?, ¿Quién toma la decisión?² son muy importantes para recuperarlas y plantearlas en las realidades locales.

Un aspecto importante en ese caso es que muchas veces determinados grupos de la comunidad pueden quedar invisibles en los procesos de planificación y toma de decisiones para la salvaguardia del PCI por no participar en los espacios de poder formal, aunque sean miembros importantes para la continuidad de las manifestaciones. Así que factores como clase social, género, edad, etnia y religión pueden obstaculizar la participación real de algunos miembros de dicha comunidad no porque no son importantes para la salvaguardia del PCI, sino porque no ocupan espacios de poder formal. En el marco de un proceso de salvaguardia del PCI se debe estar atento a este tipo de situaciones con el objetivo de buscar involucrar a estos diversos actores, considerando sus roles en la manifestación, desde el concepto de la legitimidad sociocultural. En ese sentido, es necesario estar atento porque las relaciones de género establecidas en las comunidades pueden invisibilizar a las mujeres, aunque tengan posiciones importantes en la salvaguardia y la transmisión de las manifestaciones.

A partir de la información del texto, reflexiona:

¿Por qué es importante que sean las comunidades mismas las que establezcan quiénes son los portadores, con qué características los identifican y, por ende, quiénes conforman la comunidad?

2 Contenidas en los materiales producidos por la UNESCO para el fortalecimiento de capacidades.



Los rostros del carnaval (Colombia)
Foto: César David Martínez / Archivo CRESPIAL

Unidad 2: la participación comunitaria



De Qoyllurriti a Tayankani (Perú)

Foto: Álvaro Sarmiento / Archivo CRESPIAL



**Objetivo
Unidad 2**

Comprender la importancia de la participación de las comunidades, así como las atribuciones que tienen en la salvaguardia del PCI

¿Por qué es necesaria la participación de la comunidad?

La ejecución y el mantenimiento de alguna manifestación cultural, sea de tipo material o inmaterial, es un hecho humano. El PCI está íntimamente vinculado a las comunidades, grupos o personas dado que cobra visibilidad y sentido en función de los actos o productos realizados por los portadores. Por consiguiente, la continuidad y la transmisión generacional se logran en tanto existe la participación de sus diversos integrantes: niñas, niños, jóvenes, adultos, ancianos y ancianas. Incentivar la participación de las comunidades en la salvaguardia de su PCI no tiene la intención de que funjan sólo como informantes, sino que conlleva reconocer y valorar la experticia, el conocimiento y la sabiduría que poseen sobre el elemento cultural del cual son partícipes en su creación, continuidad y transmisión.

En los materiales preparados para la Estrategia Global de Fortalecimiento de Capacidades de la UNESCO, se menciona:

“La existencia del PCI no es independiente de las personas (esto es, de las comunidades, grupos e individuos) que lo crean, manifiestan y se identifican con él. Los conocimientos y competencias necesarios para manifestar y transmitir el PCI se hallan en las mentes de las personas y son los cuerpos de éstas los que constituyen el instrumento principal para exteriorizarlo. De ahí que la salvaguardia del PCI –definida a menudo como “la forma de garantizar su práctica y transmisión perdurables por parte de las comunidades, grupos e individuos interesados”– no se debe llevar a cabo sin su consentimiento, participación y compromiso (Artículo 15 de la Convención). Esto también es válido para la gestión de los elementos del PCI que no corren peligro alguno y que, por ende, no requieren la realización de operaciones de salvaguardia para mantener su viabilidad”³.

Dado que la participación de las comunidades se fundamenta no sólo en su papel de realizadores y transmisores, sino porque ellas le dan significación y sentido a la manifestación, se puede deducir que las acciones y medidas de salvaguardia sólo podrán ser eficaces con la participación efectiva y sostenida de estos actores.

En ese sentido, la participación motivada por iniciativa institucional o por la propia comunidad permitiría el éxito de las medidas propuestas. En palabras de Bronfman y Gleizer:

3 Unidad 7. Participación de las comunidades interesadas. Texto para el participante. Página 2

El argumento más utilizado señala que ante el fracaso de los programas diseñados e implementados sin tomar en cuenta a la comunidad, la participación comunitaria es una opción que garantiza mayor efectividad ya que el éxito de los programas depende de que la comunidad los sienta como algo propio, responsabilizándose por el problema y participando en su solución (Bronfman y Gleizer, 2017).

Atinadamente, la intención de la participación de las comunidades en las actividades inherentes a la salvaguardia del PCI está también relacionada con la intención de concretar con éxito las acciones previstas, ya que los involucrados asumen compromisos para la continuidad de la manifestación. La comunidad, como gestora de su PCI, se empeña entonces en la vigencia y la continuidad del elemento cultural, porque es el pilar de su sentido de pertenencia, identidad y cohesión social como grupo.

En esa misma línea, es necesario resaltar que todo el fomento de la participación comunitaria tiene como fin último promover que las comunidades participen en la salvaguardia de sus prácticas culturales como un ejercicio de gobernanza cultural⁴. En ese sentido, los procesos participativos contribuyen a fortalecer las capacidades de las mismas comunidades al generar escenarios favorables para la gestión comunitaria del PCI y, por ende, para la continuidad y la viabilidad de las manifestaciones.

La participación comunitaria y las atribuciones de las comunidades según la Convención UNESCO 2003

En lo que respecta a la Salvaguardia del PCI en el plano nacional, la Convención UNESCO 2003 en su Artículo 15 sobre la “Participación de las comunidades, grupos e individuos” estipula la obligación que tienen los Estados partes referente a este principio:

*“En el marco de sus actividades de salvaguardia del PCI, cada Estado parte tratará de lograr una **participación lo más amplia posible** de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo” (UNESCO, 2018).*

El Artículo 11, referente a las *Funciones de los Estados partes*, señala que al realizar alguna medida de salvaguardia que considere la identificación y la definición de los diferentes elementos que integran el PCI presentes en el territorio de determinado

4 Según la UNESCO, “La gobernabilidad cultural forja las condiciones propicias en las que se ejercen los derechos culturales que son cruciales para el desarrollo de sociedades pacíficas en las que los individuos tienen la oportunidad de llevar una vida plena y creativa de acuerdo con lo que ellos valoran. Por lo tanto, la gobernanza cultural desempeña un papel fundamental para que la cultura contribuya plenamente al desarrollo humano inclusivo basado en los derechos (in: <https://es.unesco.org/creativity/indicadores-de-desarrollo/dimensiones/gobernanza>)”.

país que ha ratificado la Convención, ésta se debe realizar con la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Dando mayor precisión, las DO señalan de manera puntual las tareas en las que la participación de las comunidades es insoslayable, aspectos que se estipulan en el capítulo III, que se refiere a la participación en la aplicación de la Convención UNESCO 2003, apartado III.1:

“Recordando el Artículo 11.b de la Convención y en consonancia con el espíritu de su Artículo 15, el Comité alienta a los Estados partes a que establezcan una cooperación funcional y complementaria entre las comunidades, grupos y, si procede, individuos que crean, mantienen y transmiten el PCI, así como entre expertos, centros de competencias e institutos de investigación” (UNESCO, 2018).

Por otro lado, el Artículo 80 de las mismas DO fija las áreas de participación mediante el impulso y la creación de mecanismos que faciliten esta intervención, entre ellos: la identificación y la definición de los elementos presentes en su territorio, en la confección de inventarios, preparación de expedientes, inclusión de una lista o traspaso de un elemento de una lista a otra. En tanto que el Artículo 81 hace referencia a la adopción de medidas por los Estados partes para la sensibilización de las comunidades, y el Artículo 82 hace referencia al fortalecimiento de capacidades de éstas.



Ilustración 3. Participación de las comunidades en la salvaguardia del PCI, en el marco de la convención UNESCO 2003

Los lineamientos de la Convención UNESCO 2003 estipulan que la salvaguardia del PCI es solamente viable con la participación efectiva de las comunidades. Ahora bien, a pesar de ello, la Convención UNESCO 2003 no define estrictamente a qué hace

referencia cuando hace mención de la “participación más amplia posible”. Por ello, representa también un gran desafío para los Estados promover dicha participación, dificultad que se incrementa con la diversidad de las realidades de los países.

A partir del texto reflexiona:

¿Por qué la participación de la comunidad garantiza la pertinencia, el sentido y la sostenibilidad de los procesos de salvaguardia del PCI?

La participación comunitaria en América Latina

Los estudios elaborados sobre la implementación de la Convención UNESCO 2003 en los quince países miembros del CRESPIAL en 2017 (CRESPIAL, 2018) dieron cuenta de la participación comunitaria como uno de los principales desafíos comunes en la región en lo que respecta al campo del PCI. Este trabajo permitió establecer una caracterización con base en las motivaciones endógenas o exógenas que fomentan la participación comunitaria, identificando tres tipos de participación que se presenta a continuación:

1. Procesos de salvaguardia que surgen por iniciativa del Estado y/u otros actores. En este caso, el involucramiento de la comunidad puede surgir desde una política institucional basada en una serie de estrategias de intervención, planes y programas definidos que buscan la participación.
2. Procesos mixtos, en los cuales, comunidades y otros actores reconocen de manera conjunta la necesidad de iniciar acciones de salvaguardia de su PCI de manera más sistematizada. En estos casos, se realizan proyectos colaborativos entre las instituciones y las comunidades.
3. Procesos en los cuales las comunidades demandan apoyo a sus iniciativas de gestión del PCI. Este último hace referencia a las acciones que surgen y se llevan a cabo desde el propio interés comunitario. Los integrantes de la comunidad deciden entablar comunicación con las instancias que eligen en función de sus propios diagnósticos y necesidades.

La identificación de los países con una o varias de estas categorías depende de los procesos históricos, complejos y particulares de los Estados miembros del CRESPIAL, así como las decisiones y agendas políticas que han marcado la manera como se establecen las relaciones con las comunidades.

La significativa experiencia en la región, antes de la promulgación de la Convención UNESCO 2003, en la adopción de medidas e incluso legislaciones relacionadas con lo que hoy llamamos PCI (folclore, cultura popular, cultura autóctona, cultura tradicional, cultura indígena, patrimonio vivo, arte popular, tesoros humanos vivos, etc.), los procesos políticos de reconocimiento de la diversidad cultural, las políticas y

proyectos económicos, las luchas por el reconocimiento de derechos de diversas poblaciones, entre otros, son algunos de los elementos que pueden ser tomados en cuenta para analizar las relaciones actuales entre los Estados y las comunidades. Estas relaciones permean el campo del PCI y, en muchos casos, han definido las configuraciones del trabajo con las comunidades en lo que respecta a los procesos de salvaguardia.

Sin embargo, en términos generales, cabe resaltar que la adopción de la Convención UNESCO 2003 por parte de los Estados contribuye al reconocimiento de los portadores como actores centrales, expertos, conocedores y hacedores de su PCI. Este cambio de paradigma, de una visión folclorizante a una aproximación desde la salvaguardia, ha favorecido un viraje en el enfoque de trabajo con las comunidades que favorece el rol y el protagonismo de éstas en los procesos de salvaguardia.

Por todo lo mencionado anteriormente, es tarea de los Estados y los otros actores involucrados en la salvaguardia del PCI cuestionar los paradigmas aún existentes con el fin de reflexionar y generar los mecanismos más efectivos para fomentar la participación de las comunidades. En ese mismo sentido, las propias comunidades deben también pensar en cómo entienden ellas la participación comunitaria y su relación y colaboración con los otros actores que intervienen en la gestión de su PCI. Por último, se debe resaltar que, para contribuir a la viabilidad del PCI en un mundo globalizado, se deben llevar a cabo procesos colaborativos de cogestión que incluyan a todos los actores que puedan coadyuvar en las tareas de salvaguardia.

A partir del texto reflexiona:

¿Qué ventajas y dificultades presenta cada uno de los tipos de participación en el campo del PCI? ¿Hay alguno de ellos que sea más efectivo que los demás?, ¿Por qué?

Unidad 3: de la participación a la gestión comunitaria para la salvaguardia del PCI.



Los rostros del carnaval (Colombia)
Foto: César David Martínez / Archivo CRESPIAL



Objetivo Unidad 3

Reflexionar en torno a algunos fundamentos claves para hacer posible y efectiva la participación comunitaria en la perspectiva de fortalecer la gestión comunitaria del PCI

A pesar de que la Convención UNESCO 2003 no define cómo se debe llevar a cabo la participación comunitaria, sugiere que la participación debe surgir de procesos colaborativos y no desde una imposición vertical de la misma. Si bien esta tarea se debe realizar mediante la generación y la apropiación de conocimientos y competencias que se construyan desde las experiencias locales. Por ello, en esta unidad traemos a colación algunas reflexiones sobre los aspectos que es necesario tomar en cuenta para generar procesos de trabajo colaborativo con las comunidades.

El consentimiento previo, libre e informado

Hemos mencionado que la Convención UNESCO 2003 estipula que las acciones de salvaguardia se deben llevar a cabo con la participación más amplia posible y pleno consentimiento de las comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos. En ese sentido, se sobreentiende que el consentimiento libre, previo e informado es una exigencia cuando se habla de la participación de las comunidades. Entonces, en términos de la Convención UNESCO 2003, el consentimiento libre, previo e informado tiene significado y alcance propios, ya que es considerado un elemento fundamental para la implementación de cualquier acción de salvaguardia del citado patrimonio. Desde luego, esta expresión tiene acepciones y alcances distintos según los países, por lo cual se debe revisar la legislación y las experiencias nacionales.

En lo que respecta la definición de UNESCO, en los materiales preparados de la Estrategia Global de fortalecimiento de capacidades⁵, se desglosan los significados de cada concepto.

- “Libre” significa que no se ejerció presión alguna sobre los representantes de la comunidad en el proceso de adopción de una decisión (por ejemplo, en la presentación de un expediente de candidatura o de una propuesta de selección para el Registro).
- “Previo” significa que se informó a las comunidades interesadas con suficiente antelación y que éstas tuvieron tiempo para proceder a consultas y deliberaciones internas.

⁵ Taller de Fortalecimiento de capacidades para la implementación de la Convención. Unidad 3, Conceptos clave de la Convención. Texto para el participante. UNESCO.

- “Informado” significa que las comunidades recibieron toda clase de informaciones pertinentes sobre lo que se prevé hacer, incluidas aclaraciones sobre los probables beneficios y/o las posibles consecuencias negativas.

En un principio, la noción de consentimiento libre, previo e informado se concibió para ser aplicada exclusivamente a los individuos, pero ahora se ha hecho extensiva a los grupos de personas e instrumentos como el CDB⁶ y las DO de la Convención, así como en diferentes textos y recomendaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (UNESCO, 2018).

Pero ¿quién da el consentimiento? El otorgamiento del consentimiento es una facultad que se reserva a las comunidades, grupos y personas interesadas. Nadie en representación de ellos puede otorgarlo dado que son los portadores los detentores y responsables de crear, practicar y transmitir su PCI. Cuando el portador de un elemento cultural es, en algunos raros casos, ostentado por una sola persona y nadie más lo practica, entonces la obtención de la aprobación será a cargo de ese único portador. Ahora, cuando el consentimiento es otorgado por una comunidad o grupo amplio, éste se debe obtener con la participación más amplia posible, garantizando que dicho consentimiento sea por voluntad y voz propias. En ese escenario, ¿quiénes en el seno de la comunidad están habilitados para dar este consentimiento? ¿cómo identificarlos? ¿cuáles son las autoridades políticas, legales y legítimas? son algunas de las preguntas que nos pueden ayudar a reflexionar sobre este desafío.

El consentimiento previo, libre e informado es una importante herramienta para el trabajo con las comunidades que indica el establecimiento de relaciones de transparencia, respeto y reconocimiento del rol de las comunidades portadoras en los procesos de salvaguardia del PCI. Estas relaciones a su vez están basadas en determinados marcos éticos, los cuales orientan a cómo llevar a cabo este relacionamiento. En el apartado siguiente se presentarán los principios éticos, de acuerdo con el documento elaborado por UNESCO.

A partir del texto reflexiona:

¿De qué manera la aplicación de mecanismos de consentimiento previo, libre e informado garantizan el desarrollo de procesos colaborativos de participación respecto al PCI?

6 <Nota del autor> Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 8, j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

¿Qué alcance tienen los mecanismos de consentimiento previo, libre e informado en tu país?

Los Principios Éticos para la salvaguardia del PCI

En el contexto de la comercialización creciente del PCI, dado que son las comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos los que crean, practican y transmiten el PCI, los Estados demandaron generar recomendaciones éticas para que estos actores sean respetados, protegidos y puedan beneficiarse de los logros generados por los procesos establecidos. Para ello, sobre la base de una solicitud expresa del Comité Intergubernamental, la UNESCO elaboró un documento de Principios Éticos para la Salvaguardia del PCI, el cual contiene los requisitos mínimos a ser respetados por los Estados partes de la Convención UNESCO 2003 para el trabajo con las comunidades en la promoción de la salvaguardia del PCI. Cabe resaltar que estos doce Principios pretenden servir de base para que cada país pueda elaborar instrumentos y códigos éticos específicos a sus necesidades y su realidad.

Estos Principios Éticos deben ser de conocimiento tanto de los miembros de las comunidades como de los actores externos que trabajan con ellas. Para aplicarlos, es fundamental que los involucrados externos hagan un proceso de reflexión para comprender la forma como sus comportamientos están influidos por sus propias creencias, valores y actitudes y cómo ello puede condicionar los procesos comunitarios.

Los principios éticos son los siguientes⁷:

1. Las comunidades, grupos y, si procede, individuos deberán ser los que desempeñen la función primordial en la salvaguardia de su propio PCI.
2. Se deberá respetar y reconocer el derecho de las comunidades, grupos y, si procede, individuos a seguir ejerciendo las prácticas, representaciones, expresiones, competencias especializadas y conocimientos que se necesitan para garantizar la viabilidad del PCI.
3. En las interacciones de los Estados, así como en las de las comunidades, grupos y, si procede, individuos, deberán prevalecer tanto el respeto mutuo entre todos ellos como el respeto y aprecio recíprocos por su PCI respectivo.
4. Toda interacción con comunidades, grupos y, si procede, individuos que crean, salvaguardan, mantienen y transmiten el PCI se deberá caracterizar por la transparencia en la colaboración, el diálogo, la negociación y las consultas que se lleven a cabo, y estará supeditada a su consentimiento libre, previo, continuo e informado.

7 Fuente: https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention-Ethical_principles-ES.pdf

5. Se deberá garantizar, incluso en casos de conflicto armado, el acceso de las comunidades, grupos e individuos a los instrumentos, objetos, artefactos, lugares de memoria y espacios culturales y naturales cuya existencia sea necesaria para expresar el PCI. Se deberán respetar plenamente los usos consuetudinarios que rigen el acceso al PCI, incluso cuando restrinjan dicho acceso al público en general.
6. Cada comunidad, grupo o individuo deberá evaluar el valor de su propio PCI, que además no tendrá que ser objeto de juicios externos sobre su valor o mérito.
7. Las comunidades, grupos e individuos que crean el PCI se deberán beneficiar de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de éste, y más concretamente de los que se deriven de su utilización, así como de las actividades de investigación, documentación, promoción o adaptación realizadas por miembros de las comunidades u otros.
8. Se deberá respetar continuamente la naturaleza dinámica y viva del PCI. La autenticidad y la exclusividad del PCI no deberán constituir motivos de preocupación ni obstáculos para su salvaguardia.
9. Las comunidades, los grupos, los individuos y las organizaciones locales, nacionales y transnacionales deberán evaluar cuidadosamente los impactos directo e indirecto, a largo y corto plazo, potencial y definitivo de toda acción que pueda afectar a la viabilidad del PCI o de las comunidades que lo practican.
10. Las comunidades, grupos y, si procede, individuos deberán desempeñar un papel importante no sólo en la identificación de todos los factores que constituyen amenazas para su PCI –en particular su descontextualización, mercantilización y falsificación–, sino también en la adopción de decisiones sobre la manera de prevenir y atenuar esos peligros.
11. Se deberán respetar plenamente la diversidad cultural y las identidades de las comunidades, grupos e individuos. En lo referente a los valores admitidos por las comunidades, grupos e individuos y a la sensibilidad a las normas culturales, la concepción y la aplicación de medidas de salvaguardia deberán incluir elementos que presten una especial atención a la igualdad de género, la participación de los jóvenes y el respeto por las identidades étnicas.
12. La salvaguardia del PCI es una cuestión de interés general para la humanidad y, por lo tanto, se deberá llevar a cabo mediante la cooperación entre partes bilaterales, subregionales, regionales e internacionales. No obstante, nunca se deberá disociar a las comunidades, grupos y, si procede, individuos de su propio PCI.

Estos principios éticos establecen algunas bases para el trabajo con las comunidades en los procesos de salvaguardia del PCI y están elaborados desde la perspectiva de garantizar el respeto por los derechos de estas mismas comunidades. En ese

sentido, la Convención de 2003 se pone como un instrumento internacional más que hace el hincapié en el tema central de los derechos culturales y de las comunidades. Este tema va a ser mejor tratado en el apartado siguiente.

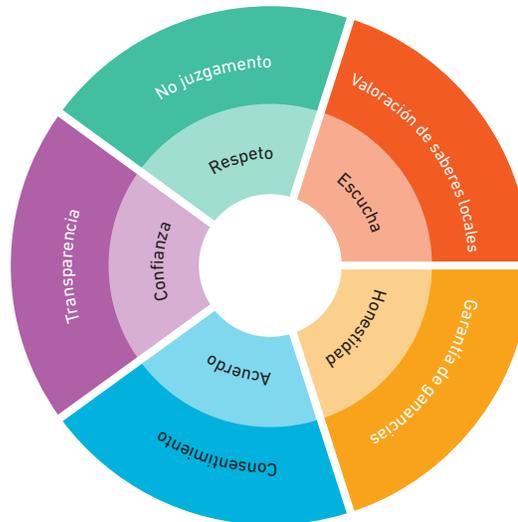


Ilustración 4. Valores y prácticas asociados a los principios éticos para la salvaguardia del PCI

A partir del texto reflexiona:

¿Por qué son importantes estos principios éticos para que los actores involucrados en la salvaguardia del PCI sean respetados, considerados y protegidos en procesos referentes al PCI?

Los derechos de las comunidades.

Un aspecto fundamental para tener en cuenta cuando se está trabajando junto con las comunidades es el respeto de los derechos de éstas. En el ámbito internacional hay una serie de instrumentos jurídicos que buscan establecer las bases de reconocimiento de los derechos de las comunidades tradicionales, teniendo en cuenta que muchas veces se establecen relaciones asimétricas entre éstas y actores externos, como por ejemplo individuos o compañías privadas.

Los derechos culturales de los pueblos originarios están reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Los Artículos 11, 12 y 13 de la Declaración estipulan en esencia el derecho que tienen los pueblos para “practicar y revitalizar sus costumbres y tradiciones culturales”, así como también el derecho a “manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas” y la protección de los lugares

religiosos y culturales. Estos derechos son la base para el logro de lo que señala el Artículo 13, párrafo 1:

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos (ONU, 2018).

Otro instrumento internacional que exhorta el reconocimiento y la protección cultural es el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que en su Artículo 5, expresa:

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) Se deberán reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y se deberá tomar debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) Se deberá respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos (OIT, 2018).

Además, el Artículo 6, en su inciso b, señala que los gobiernos deberán:

“Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida en que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan” (OIT, 2018).

Los países que han ratificado esta Convención asumieron la obligación de instrumentar tales medidas que garantizan a las comunidades la posibilidad de mantener vivas sus expresiones de PCI.

Los trabajos que lleva a cabo la OMPI para la protección de las expresiones culturales tradicionales pueden ser reconocidos como el instrumento más avanzado de protección de los derechos colectivos y de propiedad intelectual de las comunidades. Aunque esta iniciativa aún está en desarrollo, en su trigésima tercera sesión, de 2017, el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore elaboró un texto sobre la protección de las expresiones culturales tradicionales.

La discusión sobre los artículos que debe contener una Declaración para la protección de las expresiones culturales tradicionales seguramente coadyuvará a la salvaguardia del PCI, particularmente en lo que respecta a su explotación excesiva con

fines comerciales y la extracción de los conocimientos sin la adecuada participación de las comunidades depositarias de tal patrimonio.

Si bien la existencia de estos instrumentos internacionales representa un importante soporte para la protección de los derechos de las comunidades portadoras, muchas poblaciones relacionadas con un PCI no son reconocidas como sujetos de derecho y no cuentan con instrumentos jurídicos que reconozcan sus derechos culturales. Ello resalta aún más el gran potencial de abordar esta Convención desde un enfoque de derechos culturales que permita reivindicar y reconocer a estas poblaciones.

Ahora bien, los Principios Éticos y los derechos mencionados son referentes para generar procesos participativos. Por ello, requieren ser “aterrizados” en mecanismos y metodologías que puedan hacer efectiva esta participación.

A partir del texto, reflexiona:

¿De qué manera están reconocidos los derechos de las comunidades en la legislación de tu país? ¿Hay un reconocimiento particular para el caso de las comunidades tradicionales?

¿Qué retos afronta el reconocimiento de los derechos de las comunidades y, en específico, de las comunidades tradicionales en tu país, región o localidad?

Las metodologías participativas

Las metodologías de participación con las que hoy contamos para las acciones de salvaguardia de PCI son el resultado de un largo proceso de desarrollo de las Ciencias Sociales, el cual sigue produciendo cambios y adecuaciones hoy en día.

Este proceso está anclado en algunas de las metodologías clásicas de la antropología, tales como la etnografía, pero también en las metodologías participativas, las cuales son resultantes de los retos identificados en los procesos de intervención social para la implementación de políticas públicas a partir de la década de 1970. Ahí encontramos la semilla de la reflexión sobre las relaciones de poder entre técnicos/investigadores y los miembros de las comunidades. Más allá de eso, en la perspectiva de promover el empoderamiento de los miembros de la comunidad se debe plantear la pregunta de quiénes tienen autoridad para hablar en nombre de las comunidades y de usar los conocimientos generados por ella. Así, el reclamo cada vez mayor de la participación está relacionado con el fenómeno de la explotación de las tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, actos festivos, conocimientos y prácticas, así como los saberes y técnicas, con fines comerciales; la folclorización y los nuevos intereses en la investigación con objetivos no sólo académicos, sino para patentar los conocimientos sin la necesaria o suficiente participación de las comunidades.

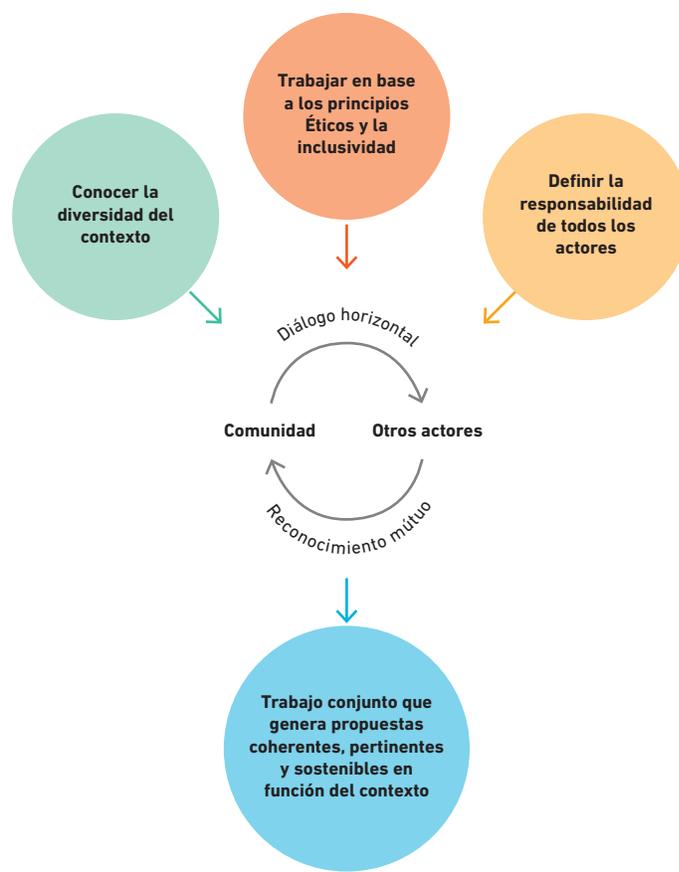
Estas reflexiones han favorecido un entendimiento de la participación no desde una imposición vertical, sino desde la perspectiva de un diálogo horizontal, en donde los portadores se sitúan en igualdad de condiciones de interacción con los otros actores para tomar las decisiones más pertinentes para los intereses de ellos y de su PCI.

Al establecer el trabajo desde la perspectiva participativa, el Estado se abre a escuchar las voces de las distintas comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos. Esa voz construye conocimiento, se hace preguntas, se cuestiona, lo cual favorece analizar con pertinencia los contextos, problematizar y asumir una actitud propositiva hacia el entorno para generar la transformación que se busca en los procesos de salvaguardia. Así, al incluir la participación dentro de las metodologías de investigación social, las comunidades dejan de ser depositarios de programas o proyectos sin contexto y fuentes de información que sirven fundamentalmente para alimentar los registros de terceros. Por lo tanto, son reconocidas como agentes activos en la construcción de su conocimiento.

En ese sentido, es importante escuchar las distintas voces existentes dentro de las mismas comunidades. Un ejemplo de eso es abrirse al diálogo con las mujeres de las comunidades y buscar comprender las manifestaciones de PCI desde su perspectiva y permitir que ellas aporten en carácter protagónico en los procesos de toma de decisiones. De la misma manera, involucrar a los jóvenes en esos procesos puede significar un cambio total en lo que es la transmisión y la salvaguardia del PCI, sea porque ellos pasan a involucrarse de manera distinta con la manifestación, o porque pueden traer contribuciones que los adultos y adultas no se les habían ocurrido.

La gran diversidad social, cultural, ambiental, organizativa y productiva obliga a conocer los contextos en los que se quieren promover procesos participativos orientados a la salvaguardia del PCI. Tener en cuenta estas condiciones locales es importante para construir propuestas coherentes y pertinentes con las particularidades de contexto en un mundo complejo, dinámico y en constante transformación.

Por ello, los procesos participativos genuinos, activos y emergentes implican desarrollar habilidades distintas por parte de los agentes institucionales, otros actores y las mismas comunidades para comprender la diferencia entre las lógicas y ritmos comunitarios y las lógicas y ritmos institucionales. No se busca que una lógica prevalezca sobre la otra, sino que se lleven a cabo procesos de salvaguardia bajo un principio de corresponsabilidad.



Sin embargo, los procesos participativos no están exentos de situaciones de complejidad antes, durante y después de este trabajo. La toma y la ejecución de decisiones puede generar algún tipo de desacuerdo y/o negociación derivados de las propias dinámicas de la organización social de las comunidades o bien suscitar situaciones de innovación, adopción e incorporación de elementos relacionados con la manifestación cultural.

Durante el trabajo con las comunidades existe la posibilidad de enfrentarnos a cualquiera de las cuatro situaciones que impactan en las relaciones internas: 1) **Conflicto**, este se debe entender como aquellas oposiciones o desacuerdos que suceden entre los integrantes ante la incorporación, modificación o sustitución de alguna parte del elemento cultural o bien por la presencia de agentes externos a ella, así como la toma de decisiones puede provocar esta situación. 2) **Tensión**, esta es consecuencia del primer momento, surgen las discrepancias en donde las partes que están en desacuerdo y las otras que expresan su acuerdo en relación con cierta acción o decisión argumentan sus posiciones, lo que genera un campo de tensión dentro de la comunidad. Estos dos primeros momentos pueden generar una oportunidad interesante de promover la creatividad del grupo en el sentido de buscar y

encontrar caminos y soluciones a los problemas. Esta creatividad es fundamental para el momento siguiente, que es el de negociación. De esta manera, es importante tratar estos momentos de tensión también como positivos para el proceso y como etapas importantes a ser vencidas. 3) **Negociación**, después de un amplio debate y argumentación, los integrantes de la comunidad analizan los pros y contras, hacen valoraciones sobre los efectos positivos y negativos, para luego consensar sus acuerdos; finalmente llegan a la 4) **Aceptación**, la comunidad continúa con su manifestación con la incorporación de los posibles cambios sucedidos o bien participa en las actividades porque después de todo lograron acuerdos consensuados. Este posible escenario puede variar según la situación de cada comunidad. Otras experiencias señalan que un posible detonador de estas cuatro situaciones es en el momento de acordar los consentimientos, por los alcances y las consecuencias que pudiera tener, particularmente en lo que respecta al uso y el resguardo de la información.

Cabe señalar que en el módulo 4 se abordarán con mayor detalle las herramientas participativas que pueden ser utilizadas para la implementación de medidas de salvaguardia desde un enfoque dialógico.

La gestión comunitaria del PCI

Para finalizar la lectura de este texto, es necesario recordar que el proceso para fomentar la participación comunitaria tratado hasta el momento está orientado a promover que las comunidades participen activamente en la gobernanza de sus prácticas y de los espacios culturales, desde el punto de vista de principios democráticos. En ese sentido, no se trata de adoptar la participación comunitaria como herramienta de trabajo, sino de que ésta establezca un proceso que permita que las comunidades adquieran las competencias necesarias para gestionar los recursos que permitan mantener vivas sus tradiciones.

Por ello, la gestión comunitaria debe ser vista como complementaria e igual de importante que las gestiones pública y privada de los recursos culturales. Esta cobra particular sentido en el campo del PCI dado que este es justamente comprendido como un patrimonio de carácter colectivo.

“Aunque no encontraremos una única definición, la concepción más establecida sobre la gestión comunitaria de la cultura se expresa bajo la lógica de los bienes comunes, es decir, comunidades locales activas que desarrollan prácticas culturales y que funcionan bajo formas de gobernanza democrática y producen normas compartidas. Esto supone situar en el centro de la producción cultural los principales valores que encarnan las relaciones comunitarias: el autogobierno, el valor de uso, la sostenibilidad y la gestión colectiva y transparente” (Institut de Cultura de Barcelona, 2018).

En ese sentido, el concepto de gestión comunitaria del PCI trae subyacente la idea de soberanía de la comunidad en lo que concierne a su PCI, pero también lo que está relacionado con las prácticas, acciones y proyectos necesarios para su salvaguardia desarrollados a lo largo del tiempo.

Por ello, la gestión comunitaria implica que la comunidad posee la responsabilidad, la autoridad y el control de los procesos de toma de decisión para mantener vigente su PCI. Así, las instituciones colaboran con los procesos establecidos sin suplantar la organización comunitaria.

Todo lo desarrollado a lo largo de este texto busca fomentar la reflexión de los lectores sobre cómo lo planteado contribuye a fortalecer las capacidades comunitarias para asumir la gestión de su PCI. Sin embargo, esta gestión no está exenta de desafíos.

“Las comunidades son grupos de personas con intereses e ideas comunes, pero también en conflicto y diferentes antecedentes socioeconómicos y culturales. La identidad de la gente de la comunidad está determinada por su historia y sus condiciones socioeconómicas y ambientales. Algunos de ellos, a menudo aquellos que se encuentran en una mejor situación económica, pueden estar mejor informados, pueden saber más sobre el mundo, pero, por otro lado, pueden tener cierto interés en mantener su status quo y, por lo tanto, quizá no estén dispuestos a resolver algunos problemas. Las mujeres a menudo tienen intereses diferentes a los de los hombres y puede que no hayan sido oídas en el pasado o que su posición les haya dificultado el realizar cambios por sí solas. Hombres, mujeres y niños tienen diferentes necesidades, formas de acceder a los recursos y áreas en las que pueden tomar decisiones. Sin embargo, todos tienen el derecho a contribuir equitativamente y beneficiarse de las actividades de desarrollo, lo que hace necesario equilibrar los géneros en actividades de programas, identificación de problemas, resolución de conflictos y gestión conjunta de intereses comunes” (CH, 2014).

Las discusiones abordadas en este documento abren un nuevo campo de reflexión en torno a la organización de las comunidades para la gestión de su PCI. En este sentido, preguntas como las siguientes pueden nutrir la reflexión sobre el tema:

¿Cómo promover la participación en el seno de las comunidades? ¿Qué problemáticas enfrentan las comunidades? ¿Cómo hacer frente a estos desafíos?

¿Qué apoyos se requieren del Estado u otros actores para enfrentar los riesgos y amenazas sobre su PCI? ¿Cómo llevar a cabo una cogestión del PCI?

Este nuevo campo de cuestionamiento contribuirá a seguir fortaleciendo procesos más equitativos, democráticos y autónomos que contribuyan al bienestar de las poblaciones involucradas en la salvaguardia del PCI.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (14 de 12 de 2017). *Asamblea Nacional República del Ecuador*. Obtenido de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion-de-la-republica-del-ecuador>
- Bronfman y Gleizer. (5 de 12 de 2017). *scielo.br*. Obtenido de <http://www.scielo.br/pdf/%0D/csp/v10n1a12.pdf>
- Causse Cathcart, Mercedes El concepto de comunidad desde el punto de vista socio-historico-cultural y linguistico. *Ciencia en su PC*, núm. 3, 2009, pp. 12-21
- CRESPIAL. (2018). *Miradas a la gestión del PCI en América Latina: avances y perspectivas*. Cusco, Perú.
- Dirección General de Culturas Populares. (2005). Glosario sobre el Patrimonio Cultural de la UNESCO. En *Antología sobre Culturas Populares e Indígenas I. Lecturas del Seminarios Diálogos en la Acción* (págs. 146-147). México: CONACULTA.
- Krause Jacob, M. (2001). Google académico. *Revista de Psicología 10(2)*, 2(10), 49-60. doi:10.5354/0719-0581.2012.18572
- Liceaga, Gabriel. El concepto de comunidad en las ciencias sociales latinoamericanas: apuntes para su comprensión. *Cuadernos Americanos 145* (México, 2013/3), pp. 57-85.
- OIT. (18 de 02 de 2018). *OIT Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169
- OMPI. (13 de 03 de 2018). *OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Obtenido de http://www.wipo.int/meetings/es/fulltext_mdocus.jsp?q=Expresiones+culturales+tradicionales
- OMPI. (2 de 04 de 2018). *OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Obtenido de <http://www.wipo.int/tk/es/>
- ONU. (16 de 02 de 2018). *Division for Social Policy and Development*. Obtenido de Pueblos indígenas: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/10/PDF/N0651210.pdf?OpenElement>
- Peña, S. (5 de 12 de 2017). *Google académico*. Obtenido de https://scholar.google.com.mx/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Qu%C3%A9+entendemos+por+comunidad&btnG=

Pérez López, E. (2014). ¿Quién consiente? *Cultura y Desarrollo*, 27-29.

Rendón, J. (2003). *La Comunalidad: modo de vida en los pueblos indios*. México: CONACULTA.

UNESCO. (04 de 12 de 2018). *UNESCO*. Obtenido de Patrimonio Cultural Inmaterial: https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2016_version-SP.pdf

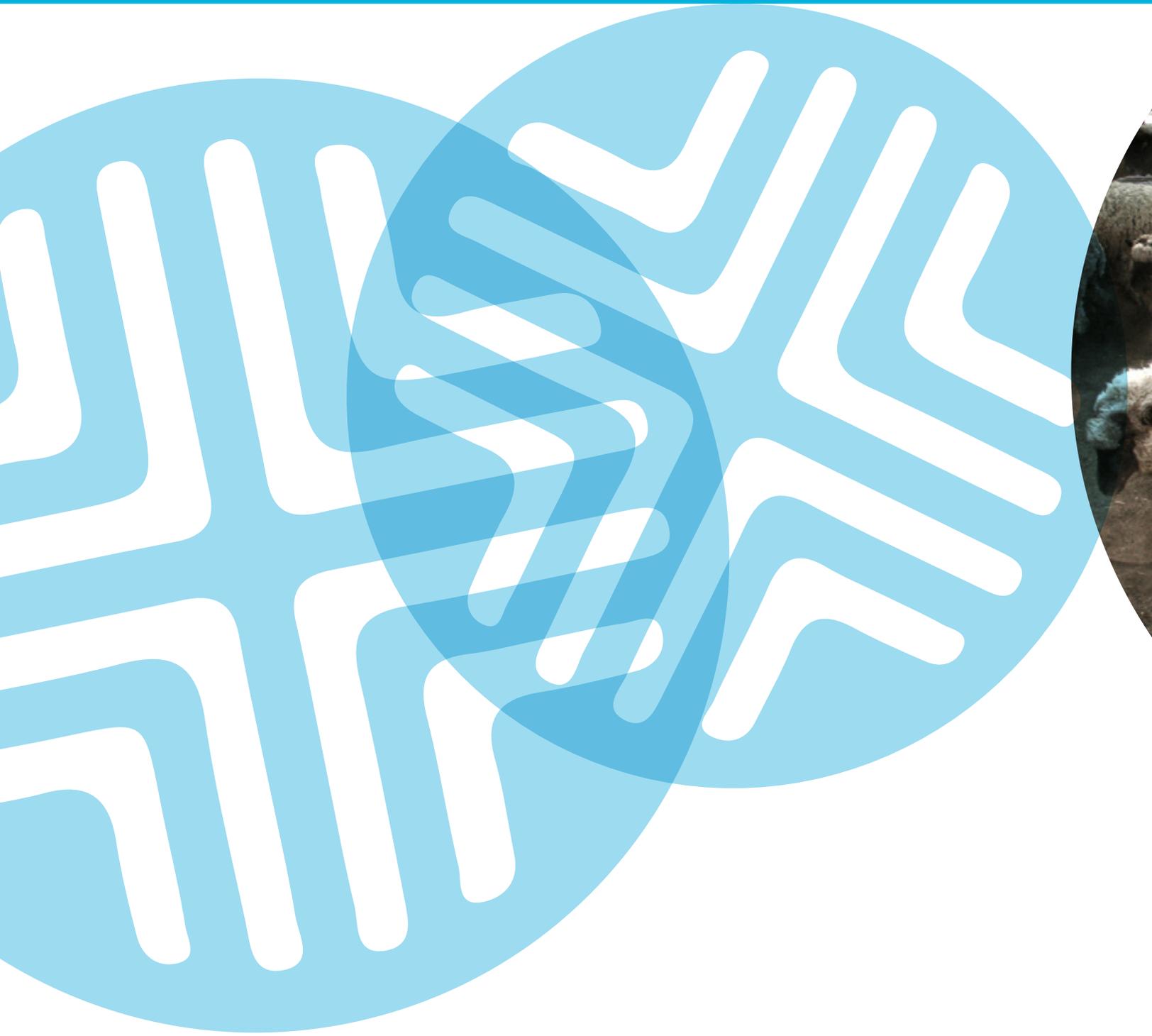
UNESCO. (15 de 01 de 2018). *UNESCO*. Obtenido de Patrimonio Cultural Inmaterial: <https://ich.unesco.org/es/repertorio-de-materiales-00417#>

Cuadro 1. Exigencias y recomendaciones de la Convención y las Directrices Operativas con respecto a la participación y el consentimiento de las comunidades

Tarea	Participación de las comunidades, exigida o recomendada	Consentimiento de las comunidades, exigido o recomendado	Artículos de la Convención	Directrices Operativas (DO)
Identificación y definición del PCI	Exigida	Exigido por inferencia	2.1 y 11.b	80
Confección de inventarios del PCI	Sumamente recomendada (Exigida para los elementos propuestos en los formularios ICH-01 e ICH-02)	Sumamente recomendado	12 y 15	80
Sensibilización al valor y la importancia del PCI	Sumamente recomendada	Consentimiento libre, previo e informado, exigido	15	81, 101.b, 105, 107 y 108
Salvaguardia y gestión del PCI	Sumamente recomendada		15	79-83, 85-87 y 89
Actividades comerciales relacionadas con el PCI	Sumamente recomendada		15	104, 116, 107.m y 117
Presentación de candidaturas de elementos para su inscripción	Exigida	Prueba del consentimiento libre, previo e informado, exigida	15	1, 2, 24 y 80.d
Elaboración y aplicación de medidas de salvaguardia y gestión	Sumamente recomendada (exigida para los elementos propuestos en los formularios ICH-01 e ICH-02)	Exigido por inferencia (formularios ICH-01 e ICH-02)	15	1, 2, 80, 157 y 162
Solicitudes de asistencia internacional	Exigida para la preparación de los expedientes de solicitud		15	12 y 24
Propuestas de selección de mejores prácticas de salvaguardia	Exigida	Exigido por inferencia (las comunidades interesadas deben aceptar la difusión de las mejores prácticas de salvaguardia)		7 y 24

Tarea	Participación de las comunidades, exigida o recomendada	Consentimiento de las comunidades, exigido o recomendado	Artículos de la Convención	Directrices Operativas (DO)
Elaboración de informes periódicos	Sumamente recomendada		15	157 y 160
Representación en órganos consultivos y mecanismos de coordinación	Sumamente recomendada			79, 80, 86 y 105.e

Fuente: Unesco-Estrategia Global de Fortalecimiento de Capacidades.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura



Patrimonio
Cultural
Inmaterial



CRESPIAL

Centro Regional para
la Salvaguardia del Patrimonio
Cultural Inmaterial de América Latina
bajo los auspicios de la UNESCO